

Alberti, 21 de Febrero de 2017.-

VISTO:

Lo normado por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de convalidar el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Que el acuerdo en cuestión habrá de contribuir a profundizar las políticas promovidas por el Estado municipal a través de la sanción de las Ordenanzas 2165 (Adhesión a Ley 14449), 2166 (Creación del Banco Municipal de Tierras), 2168 (Contribución al Desarrollo Urbanístico Sustentable) y 2169, ratificada por Ordenanza 2182 (Parcelamiento y edificación obligatoria).

Que las ordenanzas mencionadas fijan las pautas para la aplicación en nuestro distrito de las diversas herramientas contempladas en la Ley de Acceso Justo al Hábitat 14449.

Que, la norma provincial en cuestión constituye un instrumento que posibilita abordar en forma integral la complejidad de la problemática habitacional, ampliando la capacidad de acción estatal sobre las diversas causas que la originan.

Que, todas esas acciones deben contener como norte asegurar el derecho humano de acceso a una vivienda digna, reconocido por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y diversos tratados internacionales, para aquellos sectores de la población que necesitan de menara esencial de una presencia activa del Estado en la vida social.

Que, por los fundamentos expresados, y;

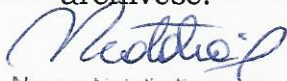
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

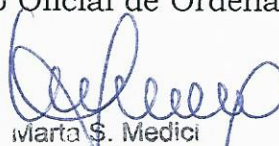
ARTICULO 1º).- Convalídanse el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo -----
----- Municipal con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I integran la presente.

ARTICULO 2º).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos. -----

ARTICULO 3º).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Ordenanzas y -----
----- archívese. -----


Norma Natalia Piazz
Secretaria H.C.D.
Alberti




Marta S. Medici
Presidente
Concejo Deliberante
Alberti

REGISTRADA BAJO EL N° 2243

"Donar sangre es donar vida"